

**BASE DE DATOS DE Norma DEF.-**

Referencia: NCL012312

**ORDEN FORAL 10/2019, de 13 de febrero, de la Comunidad Foral de Navarra, del Consejero de Desarrollo Económico, por la que se regula el uso del distintivo identificativo obligatorio para los vehículos de arrendamiento con conductor (VTC) autorizados en la Comunidad Foral de Navarra.**

(BON de 7 de marzo de 2019)

El artículo 182.4 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, tras la modificación operada por el Real Decreto 1057/2015, de 20 de noviembre, habilita a las Comunidades Autónomas que, por delegación del Estado, hubieran asumido competencias en materia de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor, para exigir que los vehículos amparados en autorizaciones de esta clase se identifiquen externamente mediante algún distintivo.

El Servicio de Transportes considera necesario exigir dicha identificación para dar mayor seguridad e información a las personas usuarias y para facilitar las labores propias de los servicios de inspección del transporte en la comprobación de que la actividad se desarrolla cumpliendo con la normativa vigente en la materia.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41.1.g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

**Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente Orden Foral es regular el uso del distintivo identificativo para los vehículos de arrendamiento con conductor (VTC) autorizados en la Comunidad Foral de Navarra.

**Artículo 2. Obligación de identificación de los vehículos.**

Los vehículos dedicados a la actividad de arrendamiento con conductor cuya autorización de la clase VTC se encuentre domiciliada en la Comunidad Foral de Navarra deberán estar permanentemente identificados mediante el distintivo descrito en el Anexo de esta Orden Foral.

**Artículo 3. Descripción del distintivo.**

1. El distintivo identificativo consistirá en un autoadhesivo cuyo modelo se recoge en el Anexo de esta Orden Foral.

2. La numeración y el año recogidos en el distintivo contemplado en el Anexo, hace referencia al mes y año en que la autorización que ampara el vehículo ha de ser objeto del próximo visado. A estos efectos, el órgano encargado de facilitar el mismo realizará una marca en el número del mes correspondiente.

**Artículo 4. Entrega del distintivo y validez.**

1. El distintivo será entregado por el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC) a la persona titular de las autorizaciones en el momento de su otorgamiento y con ocasión de cada uno de los visados bienales que se vayan realizando, así como en caso de sustitución de los vehículos o de transmisión de las autorizaciones. En estos dos últimos supuestos deberá devolverse el distintivo sustituido.

2. La pérdida o deterioro del distintivo obliga a su reposición, por lo que la persona titular de la autorización deberá solicitar un nuevo ejemplar al órgano competente.

3. Únicamente serán válidos los distintivos facilitados por el órgano competente.

**Artículo 5. Lugar de colocación del distintivo.**



El distintivo regulado en el Anexo de esta Orden Foral deberá colocarse en la parte derecha de la luna delantera del vehículo.

**Artículo 6. Régimen sancionador.**

El incumplimiento de lo previsto en esta Orden Foral será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y demás legislación reguladora de esta materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.**

En el plazo máximo de veinte días naturales desde la publicación de la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC) remitirá el distintivo identificativo por correo certificado a las personas titulares de las mismas. Las personas titulares de las autorizaciones deberán colocar dicho distintivo en el vehículo con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden Foral.

DISPOSICIÓN FINAL

*Entrada en vigor.*

La presente Orden Foral entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 13 de febrero de 2019. El Consejero de Desarrollo Económico, Manuel Ayerdi Olaizola.

ANEXO

**Distintivo identificativo obligatorio para los vehículos de arrendamiento con conductor (VTC) autorizados en la Comunidad Foral de Navarra**

En la parte derecha de la luna delantera del vehículo deberá colocarse el siguiente distintivo:

